



La Serena, 07 OCT. 2009

**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N° 847

1. APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración de fecha 29 de septiembre de 2009, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, cuyo texto es el siguiente;

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

En La Serena a 29 de Septiembre de 2009, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, representado por su Intendente, don Ricardo Cifuentes Lillo, domiciliados en Arturo Prat 350, Primer Piso, de esta ciudad, en adelante "GORE", por una parte; y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, en adelante el "INE", RUT N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional (tp), Don Raúl de la Barrera Guzmán, ambos domiciliados en Matta N° 461, Oficina 104, comuna de La Serena, han acordado y convenido lo siguiente:

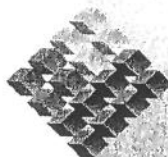
### CONSIDERACIONES PREVIAS:

Que el GORE en el ámbito del desarrollo local y regional, posee atribuciones y responsabilidades, que involucran disponer y administrar adecuada y eficientemente información territorial.

Que por su parte el "INE" es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas y censos oficiales de la República de Chile. Asimismo, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas, y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

### PRIMERO: OBJETO

El GORE y el INE en el marco del proceso de modernización del Estado, tienen un gran interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional que beneficie a ambas partes y que permita la optimización de los recursos del Estado aprovechando la información y otros recursos informáticos que ambas entidades disponen



SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El GORE se compromete a intercambiar con INE información de interés de esta institución que se haya generado; sin perjuicio de las restricciones que pudieran existir por parte de las instituciones proveedoras de la información. La provisión de información relevante y de interés Regional que entregará el INE al GORE, se encuentra dentro del marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión Territorial (PMG GT).

En la medida que se elabore la información que forma parte del presente convenio de Colaboración, el GORE, se obliga a entregar al INE, a título gratuito, lo siguiente:

Contenido de la Información	Periodicidad	Formato	Medio de entrega	Responsable
Programa Público de Inversión Regional PROPIR	Trimestral	pdf	Correo electrónico a Encargado SIAC INE	Silvia Soto
ARI	Anual	pdf	Correo electrónico a Encargado SIAC INE	Silvia Soto

Por su parte el INE se obliga a entregar al GORE, en las mismas condiciones señaladas en el inciso primero de este artículo, lo siguiente:

Contenido de la Información	Periodicidad	Formato	Medio de entrega	Responsable
Indicadores de Empleo separado por sexo, grupo etario, actividad económica y Territorio.	Mensual (información en base a trimestre móvil)	Planilla Excel	Correo electrónico a ssoto@gorecoquimbo.cl (Dpto. Gestión Estratégica)	SIAC INE Coquimbo
Información PROPIR	Mensual	WEB GORE	Acceso a WEB GORE, por clave.	U. Administrativa INE Coquimbo
Índice de Actividad Económica Regional INACER	Trimestral	PDF	Correo electrónico a ssoto@gorecoquimbo.cl (Dpto. Gestión Estratégica)	SIAC INE Coquimbo
Bases de Datos del Censo de Población y Vivienda del año 1992 y 2002	Fecha firma del presente convenio	REDATAM	CD a División de Planificación y Desarrollo Dirección Arturo Prat 350, 1° piso, La Serena	Director Regional INE Coquimbo
Bases de Datos del VII Censo Agropecuario de 2007.	Fecha firma del presente convenio	Acces	CD a División de Planificación y Desarrollo Dirección Arturo Prat 350, 1° piso, La Serena	Director Regional INE Coquimbo

El suministro de información no tendrá costo alguno, para las partes, salvo los que involucren el valor de materiales e insumos, tales como fotocopias, disquetes, discos compactos, DVD's u otros medios análogos.

#### TERCERO: SECRETO ESTADÍSTICO.

Se deja constancia que el tratamiento de la información, hechos y datos estadísticos, que sean objeto del presente acuerdo, obligará a las partes, de acuerdo a la normativa legal vigente, resguardando el Secreto Estadístico, dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 17.374 de 1970, Orgánica del "INE", cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247° del Código Penal.

Se hace presente que las Bases de Datos se encuentran amparadas por el SECRETO ESTADÍSTICO, siendo extensiva esta reserva de información a todos los funcionarios operadores o personal de ambas partes que trabajen en ellas, según lo establecido en el artículo N° 29 de la Ley N° 17.374 de 1970; Por tanto las partes declaran conocer las sanciones establecidas en el artículo 247 del Código Penal, por la infracción a la presente normativa.

Que toda las estadísticas, datos estadísticos, estudios, y en general cualquier información que el INE, en virtud de este acuerdo, o de otros que se anexasen al mismo, entregue, serán de carácter innominados e indeterminados, es decir, sin hacer referencia expresa o indirecta, a personas naturales o jurídicas determinadas o, en cumplimiento de la normativa del Secreto Estadístico.

En cuanto a la información contenida en los instrumentos y documentos cuya entrega recíproca constituye el objeto del presente convenio de colaboración, en especial, para el caso de la información contenida en los Censos de Población y Vivienda, ambas partes se comprometen a utilizar la información recibida de la contraparte sólo para fines institucionales. De haber acciones de publicación de la información vía Web, las partes deben acordar mediante un protocolo de trabajo los procedimientos necesarios para resguardar el secreto estadístico, la innominación e indeterminación de la información, las escalas de análisis censal considerando los tipos de usuario, en su caso, y cualquier otro dato sensible contenido en el material que será objeto de publicación, debiendo ajustarse, por lo demás, en esta materia a las normas pertinentes de la Ley N° 20.285 y su Reglamento, siendo de responsabilidad de la institución generadora de la información dar a conocer oportunamente a la entidad receptora las causales de secreto o reserva que, en su caso, amparen la información contenida en los respectivos instrumentos.

#### CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información que ponen a disposición de las otras partes en el marco del presente convenio. Las partes contratantes se comprometen a no, copiar o reproducir el material, en cualquier medio o formato con el fin de cederlo a terceros o comercializarlo, sin previa autorización de la parte generadora de la información.

QUINTO: COORDINADORES

Las partes designarán coordinadores generales para establecer el trabajo de coordinación de este Convenio. En este caso el "INE" nombra como coordinador al Encargado del Sistema Integral de Atención a Clientes, Usuarios y Beneficiarios SIAC de la Dirección Regional del INE o quien lo reemplace o subroge en caso de ausencia o impedimento; por otra parte, el GORE nombra como Coordinador y Contraparte Técnica, a la Jefa de la División de Planificación y Desarrollo Regional, o quien la reemplace o subroge en caso de ausencia o impedimento.

SEXTO: AUTORIZACIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o parte los derechos y obligaciones derivadas de este convenio, a título oneroso o gratuito, sin previa autorización escrita de las partes.

SEPTIMO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes, dejan constancia expresa que la suscripción del presente acuerdo no implica pacto de exclusividad, por lo que las partes podrán firmar otros acuerdos similares con terceros.

OCTAVO: DIFUSIÓN

Las partes involucradas en este acuerdo, podrán difundir el establecimiento del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan en el marco del presente acuerdo.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, que se contará a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de las fechas particulares de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, por cada una de las partes. Se pondrá término al convenio mediante aviso por escrito con 90 días de anticipación, cuando una de las partes haya formulado por escrito observaciones respecto de su ejecución y desarrollo, y estas no hayan sido resueltas ni solucionadas en un plazo máximo de 30 días, contadas desde la fecha de su formulación. En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución deberán concluirse y no se reintegrarán los recursos que hayan sido invertidos en el proyecto.

Para todos los efectos legales, las partes podrán de común acuerdo modificar el presente convenio.

DECIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de cada una de las partes.

DECIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don Ricardo Cifuentes Lillo, en su calidad de órgano Ejecutivo e Intendente Regional consta del decreto N° 264 del 11 de Marzo de 2006 del Ministerio del Interior.  
La personería de Don Raúl de la Barrera Guzmán, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, nombrado como Director Regional (tp) IV Región de Coquimbo, en calidad transitoria y provisional, documento ho inserto al presente por ser conocido por las partes.

DECIMO SEGUNDO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Para todos los efectos legales que irroque el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de La Serena, sometién dose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

FIRMADO: RICARDO CIFUENTES LILLO – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO  
RAÚL DE LA BARRAZA GUZMÁN – DIRECTOR REGIONAL DE INE

*anótese, comuníquese y archívese*

  
RICARDO CIFUENTES LILLO  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



ROB/RCC/SSV/jpr



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO  
Y  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

En La Serena a 29 de Septiembre de 2009, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, representado por su Intendente, don Ricardo Cifuentes Lillo, domiciliados en Arturo Prat 350, Primer Piso, de esta ciudad, en adelante "GORE", por una parte; y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, en adelante el "INE", RUT N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional (tp), Don Raúl de la Barrera Guzmán, ambos domiciliados en Matta N° 461, Oficina 104, comuna de La Serena, han acordado y convenido lo siguiente:

**CONSIDERACIONES PREVIAS:**

Que el GORE en el ámbito del desarrollo local y regional, posee atribuciones y responsabilidades, que involucran disponer y administrar adecuada y eficientemente información territorial.

Que por su parte el "INE" es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas y censos oficiales de la República de Chile. Asimismo, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas, y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

W

## **PRIMERO: OBJETO**

El GORE y el INE en el marco del proceso de modernización del Estado, tienen un gran interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional que beneficie a ambas partes y que permita la optimización de los recursos del Estado aprovechando la información y otros recursos informáticos que ambas entidades disponen.

## **SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

El GORE se compromete a intercambiar con INE información de interés de esta institución que se haya generado; sin perjuicio de las restricciones que pudieran existir por parte de las instituciones proveedoras de la información. La provisión de información relevante y de interés Regional que entregará el INE al GORE, se encuentra dentro del marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión Territorial (PMG GT).

En la medida que se elabore la información que forma parte del presente convenio de Colaboración, el GORE, se obliga a entregar al INE, a título gratuito, lo siguiente:

Contenido de la Información	Periodicidad	Formato	Medio de entrega	Responsable
<b>Programa Público de Inversión Regional PROPIR</b>	<b>Trimestral</b>	<b>pdf</b>	<b>Correo electrónico a Encargado SIAC INE</b>	<b>Silvia Soto</b>
<b>ARI</b>	<b>Anual</b>	<b>pdf</b>	<b>Correo electrónico a Encargado SIAC INE</b>	<b>Silvia Soto</b>

Por su parte el INE se obliga a entregar al GORE, en las mismas condiciones señaladas en el inciso primero de este artículo, lo siguiente:

*W*

Contenido de la Información	Periodicidad	Formato	Medio de entrega	Responsable
Indicadores de Empleo separado por sexo, grupo etario, actividad económica y Territorio.	Mensual (información en base a trimestre móvil)	Planilla Excel	Correo electrónico a ssoto@gorecoquimbo.cl (Dpto. Gestión Estratégica)	SIAC INE Coquimbo
Información PROPIR	Mensual	WEB GORE	Acceso a WEB GORE, por clave.	U. Administrativa INE Coquimbo
Índice de Actividad Económica Regional INACER	Trimestral	PDF	Correo electrónico a ssoto@gorecoquimbo.cl (Dpto. Gestión Estratégica)	SIAC INE Coquimbo
Bases de Datos del Censo de Población y Vivienda del año 1992 y 2002	Fecha firma del presente convenio	REDATAM	CD a División de Planificación y Desarrollo Dirección Arturo Prat 350, 1º piso, La Serena	Director Regional INE Coquimbo
Bases de Datos del VII Censo Agropecuario de 2007.	Fecha firma del presente convenio	Acces	CD a División de Planificación y Desarrollo Dirección Arturo Prat 350, 1º piso, La Serena	Director Regional INE Coquimbo

El suministro de información no tendría costo alguno, para las partes, salvo los que involucren el valor de materiales e insumos, tales como fotocopias, disquetes, discos compactos, DVD's u otros medios análogos.

### TERCERO: SECRETO ESTADÍSTICO.

Se deja constancia que el tratamiento de la información, hechos y datos estadísticos, que sean objeto del presente acuerdo, obligará a las partes, de acuerdo a la normativa legal vigente, resguardando el Secreto Estadístico, dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 17.374 de 1970, Orgánica del "INE", cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247° del Código Penal.

Se hace presente que las Bases de Datos se encuentran amparadas por el SECRETO ESTADISTICO, siendo extensiva esta reserva de información a todos los funcionarios operadores o personal de ambas partes que trabajen en ellas, según lo establecido en el artículo N° 29 de la Ley N° 17.374 de 1970; Por tanto las partes declaran conocer las sanciones establecidas en el artículo 247 del Código Penal, por la infracción a la presente normativa.

W



Que toda las estadísticas, datos estadísticos, estudios, y en general cualquier información que el INE, en virtud de este acuerdo, o de otros que se anexen al mismo, entregue, serán de carácter innominados e indeterminados, es decir, sin hacer referencia expresa o indirecta, a personas naturales o jurídicas determinadas o, en cumplimiento de la normativa del Secreto Estadístico.

En cuanto a la información contenida en los instrumentos y documentos cuya entrega recíproca constituye el objeto del presente convenio de colaboración, en especial, para el caso de la información contenida en los Censos de Población y Vivienda, ambas partes se comprometen a utilizar la información recibida de la contraparte sólo para fines institucionales. De haber acciones de publicación de la información vía Web, las partes deben acordar mediante un protocolo de trabajo los procedimientos necesarios para resguardar el secreto estadístico, la innominación e indeterminación de la información, las escalas de análisis censal considerando los tipos de usuario, en su caso, y cualquier otro dato sensible contenido en el material que será objeto de publicación, debiendo ajustarse, por lo demás, en esta materia a las normas pertinentes de la Ley N° 20.285 y su Reglamento, siendo de responsabilidad de la institución generadora de la información dar a conocer oportunamente a la entidad receptora las causales de secreto o reserva que, en su caso, amparen la información contenida en los respectivos instrumentos.

#### **CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información que ponen a disposición de las otras partes en el marco del presente convenio. Las partes contratantes se comprometen a no, copiar o reproducir el material, en cualquier medio o formato con el fin de cederlo a terceros o comercializarlo, sin previa autorización de la parte generadora de la información.

W

#### **QUINTO: COORDINADORES**

Las partes designarán coordinadores generales para establecer el trabajo de coordinación de este Convenio. En este caso el "INE" nombra como coordinador al Encargado del Sistema Integral de Atención a Clientes, Usuarios y Beneficiarios SIAC de la Dirección Regional del INE o quien lo reemplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento; por otra parte, el GORE nombra como Coordinador y Contraparte Técnica, a la Jefa de la División de Planificación y Desarrollo Regional, o quien la reemplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento.

#### **SEXTO: AUTORIZACIÓN**

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o parte los derechos y obligaciones derivadas de este convenio, a título oneroso o gratuito, sin previa autorización escrita de las partes.

#### **SEPTIMO: NO EXCLUSIVIDAD**

Las partes, dejan constancia expresa que la suscripción del presente acuerdo no implica pacto de exclusividad, por lo que las partes podrán firmar otros acuerdos similares con terceros.

#### **OCTAVO: DIFUSIÓN**

Las partes involucradas en este acuerdo, podrán difundir el establecimiento del presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan en el marco del presente acuerdo.



## **NOVENO: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, que se contará a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de las fechas particulares de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, por cada una de las partes. Se pondrá término al convenio mediante aviso por escrito con 90 días de anticipación, cuando una de las partes haya formulado por escrito observaciones respecto de su ejecución y desarrollo, y estas no hayan sido resueltas ni solucionadas en un plazo máximo de 30 días, contadas desde la fecha de su formulación. En todo caso, las actividades que se encuentren en ejecución deberán concluirse y no se reintegrarán los recursos que hayan sido invertidos en el proyecto.

Para todos los efectos legales, las partes podrán de común acuerdo modificar el presente convenio.

## **DECIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de cada una de las partes.

## **DECIMO PRIMERO: PERSONERÍAS**

La personería de don Ricardo Cifuentes Lillo, en su calidad de órgano Ejecutivo e Intendente Regional consta del decreto N°264 del 11 de Marzo de 2006 del Ministerio del Interior.

La personería de Don Raúl de la Barrera Guzmán, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas, nombrado como Director Regional (tp) IV Región de Coquimbo, en calidad transitoria y provisional, documento no inserto al presente por ser conocido por las partes.



## DECIMO SEGUNDO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

Para todos los efectos legales que irroque el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de La Serena, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



RAÚL DE LA BARRERA GUZMÁN

Director Regional (tp)  
Instituto Nacional de Estadísticas  
Región de Coquimbo



RICARDO CIFUENTES LILLO

Intendente Regional  
Región de Coquimbo

ll